*Versión pública por supresión de datos personales*.

**Resolución UAIP-SSF-2023-0029**

Licenciada

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presente

# En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las trece horas del quince de mayo de dos mil veintitrés; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2023-0029, recibida en fecha dos de los corrientes y que luego de haber subsanado prevención en la misma fecha, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) para admitir y dar trámite a lo siguiente:

***“Monto mensual de crédito otorgado a la industria farmacéutica por institución financiera (detalle por bancos y cooperativas o instituciones financieras) en 2022***

***Saldo adeudado por la industria farmacéutica a diciembre de 2022.***

***Clasificación de riesgo de la cartera de préstamos otorgada a la industria farmacéutica.”***

# Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuados, se constató que lo solicitado constituye estadísticas generadas por la institución que pueden ponerse a disposición de la solicitante, una vez protegida la información confidencial que pudieran contener *(Art. 10, numeral 23 LAIP)*; en ese contexto, debe señalarse que la estadística por cada institución bancaria es información que cada entidad financiera ha entregado a esta Superintendencia con fines específicos de supervisión y en el contexto de la confidencialidad señalada en el artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, por lo que encaja en las características de la información confidencial establecidas en el artículo 24, literales b, y d. de la LAIP, razón por la cual solo puede entregarse la estadística disponible consolidada del sistema.

Asimismo, debe señalarse que la clasificación de riesgo de la cartera de préstamos otorgada a la industria farmacéutica es información que cumple con las características que el artículo 73 de la LAIP establece para la información inexistente, pues la clasificación de riesgo de la cartera de préstamos no se establece por sector sino por deudor, constituyendo además información confidencial de acceso únicamente al titular de la misma.

En ese sentido, en el marco de lo señalado en el artículo 62 de la LAIP, referente a información disponible el suscrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a la información disponible en un archivo de Excel que se adjunta a la presente resolución.
2. Denegar la estadística e información que ha sido señalada como confidencial en esta Superintendencia.
3. Notificar a la solicitante la presente resolución al correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionado en la solicitud.

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Cristian Marcel Menjívar Navarrete

Oficial de Información

Superintendencia del Sistema Financiero